



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La Molina, 17 de agosto del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0049 -2022/D.UGEL N°06/J-ARH

Señores:
Funcionarios y Servidores de la Jurisdicción de la UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO : DISPOSICIONES SOBRE NEUTRALIDAD DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL PERÍODO ELECTORAL 2022

REF. : a) OFICIO MÚLTIPLE N° 00065-2022-MINEDU/SG-OTEPA
b) OFICIO MÚLTIPLE N° D000006-2022-PCM-SG
a) Expediente MPT2022-EXT-0066595

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación al oficio múltiple de la referencia a) emitido por la Oficina General de Transparencia, Ética y Anticorrupción OTEPA del Ministerio de Educación - MINEDU, emite disposiciones sobre la neutralidad en el periodo.

En el marco del OFICIO MÚLTIPLE N° D000006-2022-PCM-SG, la Secretaría General de Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), promueve la difusión del Decreto Supremo N° 082-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios y servidores durante el periodo electoral 2022.

Al respecto, en el OFICIO MÚLTIPLE N° 00065-2022-MINEDU/SG-OTEPA, de fecha 02 de agosto de 2022, precisan lo siguiente: *"En ese sentido, conforme al literal d) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece que la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA tiene, entre otras, la función de "Formular, proponer y supervisar la ejecución de los planes o documentos normativos en materia de Transparencia, Ética Pública y Lucha contra la Corrupción, así como gestionar su actualización"; a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las citadas disposiciones, se pone en conocimiento de su representada el documento de la referencia y su anexo, el cual contiene un listado de las prohibiciones explícitas vinculadas con i) el uso de bienes o recursos públicos, ii) el tratamiento de la información pública, iii) el uso de la posición o el cargo, y iv) el cumplimiento de las normas sobre*



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

publicidad estatal y las prohibiciones para los funcionarios que participen como candidatos, y específicas para los funcionarios y servidores."

En ese sentido, **se les exhorta a todos los funcionarios y servidores de la jurisdicción de la UGEL N° 06**, precisándoles que deben tener en cuenta la importancia de la citada norma, para conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Carlos Capcha de la Cruz
Jefe (e) del Área de Recursos Humanos



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 02 de agosto de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00065-2022-MINEDU/SG-OTEPA

Sr(a).

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA
UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
Presente. -

Asunto: DISPOSICIONES SOBRE NEUTRALIDAD EN EL PERÍODO 2022.

Referencia: a) Oficio Múltiple N° D000006-2022-PCM-SG
b) Decreto Supremo N° 082-2022-PCM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del documento a) de la referencia, a través del cual, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), promueve la difusión del Decreto Supremo N° 082-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba las disposiciones sobre neutralidad de funcionarios y servidores durante el periodo electoral 2022.

En este sentido, conforme al literal d) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece que la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción – OTEPA tiene, entre otras, la función de *"Formular, proponer y supervisar la ejecución de los planes o documentos normativos en materia de Transparencia, Ética Pública y Lucha contra la Corrupción, así como gestionar su actualización"*; a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las citadas disposiciones, se pone en conocimiento de su representada el documento de la referencia y su anexo, el cual contiene un listado de las prohibiciones explícitas vinculadas con i) el uso de bienes o recursos públicos, ii) el tratamiento de la información pública, iii) el uso de la posición o el cargo, y iv) el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal y las prohibiciones para los funcionarios que participen como candidatos, y específicas para los funcionarios y servidores.

EXPEDIENTE: OTEPA2022-INT-0157218 CLAVE: 5464CD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMINISTERIO DE EDUCACIÓN
FOLIO 2

Por ello, teniendo en cuenta la importancia de la referida norma, agradeceré que a través de su Despacho se sirva tener en cuenta lo expuesto en la misma y, exhortar a todos los funcionarios y servidores de su Entidad, a su conocimiento y cumplimiento.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(JGALVEZ)

Adjunto:

- Oficio Múltiple N° D000006-2022-PCM-SG
- Anexo: Prohibiciones



PARI MORALES Ana Isabel
FAU 20131370998 hard
JEFA DE OTEPA - MINEDU
En señal de conformidad
2022/08/02 17:07:10



GALVEZ HARO Jessica
Roxana FAU 20131370998
soft
ABOGADA ESPECIALISTA -
OTEPA MINEDU
Soy el autor del documento
2022/08/02 23:05:20

EXPEDIENTE: OTEPA2022-INT-0157218 CLAVE: 5464CD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría
GeneralMINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO 3

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 26 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por
CAVAGNARO PIZARRO Carlos
Alberto FAU 2016899926 soft
Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.07.2022 18:40:05 -05:00

OFICIO MULTIPLE N° D000006-2022-PCM-SG

Señores

DESTINATARIO MULTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO N° 01

Presente.-

Asunto : Disposiciones sobre neutralidad de funcionarios y servidores públicos durante el periodo electoral 2022.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, al mismo tiempo, referirme al Decreto Supremo N° 082-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba disposiciones sobre neutralidad de funcionarios y servidores públicos durante el periodo electoral 2022, publicado el 10 de julio de 2022 en el diario oficial El Peruano.

Como es de conocimiento, el referido Decreto Supremo refuerza el deber de neutralidad durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022; estableciendo, además, prohibiciones¹ explícitas vinculadas con i) el uso de bienes o recursos públicos, ii) el tratamiento de la información pública, iii) el uso de la posición o el cargo, y iv) el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal y las prohibiciones para los funcionarios que participen como candidatos.

Asimismo, entre sus alcances, la norma establece disposiciones específicas para los funcionarios con capacidad de decisión, procedimientos para aclaraciones de las entidades frente a posibles declaraciones de candidatos; así como los mecanismos de denuncia frente a posibles trasgresiones de servidores y funcionarios.

En tal sentido, atendiendo la importancia de la referida norma, mucho agradeceré que a través de su Despacho se sirva tener en cuenta lo expuesto y exhortar a todos los funcionarios y servidores de la entidad a la que representan cautelar el estricto cumplimiento del deber de neutralidad; así como, difundir las disposiciones sobre la materia conforme al Decreto Supremo N° 082-2022-PCM.

Finalmente, apreciaré se sirva trasladar el presente mensaje a las entidades o instituciones pertenecientes a su sector, a fin de asegurar su eficiente implementación, a nivel sectorial.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO CAVAGNARO PIZARRO
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

¹ Se adjunta lista de prohibiciones en el periodo electoral 2022



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría
GeneralMINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO 4

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Prohibiciones durante el periodo electoral 2022

- Hacer propaganda de organizaciones políticas o candidaturas, dentro o fuera del local de la institución, durante el ejercicio de la función pública o prestación de servicios. Dicha prohibición comprende el horario de trabajo (en actividades presenciales o remotas), mientras permanezcan en los locales institucionales y durante las comisiones de servicio.
- Insertar en los bienes de la entidad pública cualquier símbolo, lema, imagen, fotografía, pin, logo, calcomanía o similar que identifique, promueva o afecte, directa o indirectamente, los intereses electorales de cualquier organización política o candidato.
- Permitir, autorizar, ceder o facilitar el ingreso de candidatos, afiliados o simpatizantes de organizaciones políticas o terceras personas al local institucional o hacer uso de infraestructura pública con el objetivo de llevar a cabo actividades de propaganda electoral o proselitismo político.
- Utilizar bienes públicos (instalaciones, vehículos, equipos, maquinaria, útiles de escritorio, materiales de construcción, entre otros) para elaborar, almacenar o distribuir elementos de propaganda electoral.
- Exhibir bienes adquiridos con fondos públicos como si hubieran sido adquiridos con aportes de las organizaciones políticas o de los candidatos.
- Difundir, de manera deliberada en los locales institucionales, información sobre encuestas electorales, propaganda electoral o similar.
- Disponer de recursos públicos para difundir, en actividades públicas o espacios de acceso público, las propuestas de las candidaturas en contienda. Se exceptúan aquellas actividades destinadas a la promoción del voto informado, así como la organización de debates o foros en los cuales se expongan los planes de gobierno de las organizaciones políticas, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.
- Disponer de las donaciones efectuadas a la entidad pública para beneficiar o perjudicar a una organización política o candidato.
- Utilizar datos recopilados por la entidad pública para el cumplimiento de sus funciones con el objeto de favorecer o perjudicar a alguna organización política o candidato en contienda.
- Entregar o divulgar información confidencial sobre los datos de la población u otra información protegida por la normatividad de la materia, con el objeto de favorecer o perjudicar a alguna organización política o candidato.
- Ocultar, omitir, alterar o eliminar información para favorecer o perjudicar a un candidato en la atención de los pedidos de acceso a la información pública.
- Entregar información a organizaciones políticas o candidatos, sin seguir el procedimiento establecido por la normatividad vigente.
- Contratar, ascender, despedir, hostilizar u obligar a renunciar a un servidor público por afiliación a una organización política.
- Condicionar la provisión de un servicio público y/o inducir a las personas beneficiarias de los servicios a su cargo o programas estatales (programas sociales y asistenciales, alimentarios, de salud, de educación, etc.) con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Insertar en los bienes propios (indumentaria o accesorios) que porten durante el desarrollo de la función, cualquier símbolo, lema, imagen, fotografía, pin, logo, calcomanía o similar que identifique o promueva, directa o indirectamente sus intereses electorales frente a cualquier organización política o candidato.
- Expresar una opinión política, en el marco del proceso electoral, solicitada o no, a un ciudadano durante la provisión de un servicio público, trámite administrativo o evento público; así como indagar en ese marco sobre su intención de voto.
- Realizar o participar en actividades de proselitismo político durante el ejercicio de la función pública. Dicha prohibición comprende el horario de trabajo (en actividades presenciales o remotas), mientras permanezcan en los locales institucionales y durante las comisiones de servicio.
- Invocar la condición de autoridad o el cargo, en cualquier actividad, para orientar o influir en la intención del voto, con el fin de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato.
- Imponer a personas, bajo dependencia laboral, la afiliación a determinadas organizaciones políticas, la participación en eventos políticos, al voto por cierto candidato o hacer valer la influencia de su cargo para coactar el ejercicio del sufragio.
- Intervenir en el acto electoral para coactar, impedir o perturbar el ejercicio del sufragio, utilizando la influencia de su cargo.
- Emitir opinión a favor o en contra, a través de prensa escrita, radio, televisión y redes sociales (institucionales y personales) o cualquier otro medio, sobre las condiciones personales, profesionales o académicas de cualquier candidato; o, sobre su idoneidad para intervenir en el proceso electoral o ejercer el poder político. Esta restricción se aplica de manera permanente hasta el término del proceso electoral. (aplica para los funcionarios públicos con capacidad de decisión (funcionario público, directivo público y servidor de confianza)
- Aparecer en los servicios de publicidad estatal brindados, sean inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos, radiofónicos u otro medio, o en la realización de determinada campaña publicitaria que se difundan a través de letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diarios y revistas (periódicas o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, internet u otros conexos.
- Participar en la inauguración e inspección de obras públicas y repartir a terceras personas, servidores públicos, entidades públicas y privadas, bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros a la institución a la cual pertenecen (aplica para los funcionarios públicos que postulen como candidatos a elección popular)
- Referirse directa o indirectamente a los demás candidatos u organizaciones políticas en sus disertaciones, discursos o presentaciones públicas oficiales (aplica para el regidor y consejero regional que postule para su reelección)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría
GeneralMINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO 6

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**ANEXO N° 01
DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE**

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena,LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

LA MOLINA,LIMA-LIMA-LA MOLINA

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Calle Uno Oeste 050 San Isidro,LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

MINISTERIO DE CULTURA

Av. Javier Prado,LIMA-LIMA-SAN BORJA

MINISTERIO DE DEFENSA

MINDEF,LIMA-LIMA-MAGDALENA DEL MAR

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Av. Paseo de la República 3101,LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Jr. Junín N° 319, Lima 1,LIMA-LIMA-LIMA

MINISTERIO DE EDUCACION

CALLE DEL COMERCIO 193 - SAN BORJA,LIMA-LIMA-SAN BORJA

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AV. LAS ARTES SUR 260 ,LIMA-LIMA-SAN BORJA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Plaza 6 de Agosto,LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Scipion Llona 350 -Miraflores,LIMA-LIMA-MIRAFLORES

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Jirón Camaná N° 616 ,LIMA-LIMA-LIMA

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Calle Uno,LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

JR. LAMPA 277 LIMA,LIMA-LIMA-LIMA

MINISTERIO DE SALUD

AV SALAVERRY,LIMA-LIMA-LIMA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - OFICINA GENERAL ADM.

Jr. Zorritos 1203, Lima, Lima, Lima,LIMA-LIMA-LIMA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Av. Salaverry 655 - Jesús María,LIMA-LIMA-JESUS MARIA

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

AV. REPUBLICA DE PANAMA 3650,LIMA-LIMA-SAN ISIDRO



PERÚ

Ministerio
de Educación**Prohibiciones durante el periodo electoral 2022
(Artículo 6 del D.S. N° 082-2022-PCM)**

- Hacer propaganda de organizaciones políticas o candidaturas, dentro o fuera del local de la institución, durante el ejercicio de la función pública o prestación de servicios. Dicha prohibición comprende el horario de trabajo (en actividades presenciales o remotas), mientras permanezcan en los locales institucionales y durante las comisiones de servicio.
- Insertar en los bienes de la entidad pública cualquier símbolo, lema, imagen, fotografía, pin, logo, calcomanía o similar que identifique, promueva o afecte, directa o indirectamente, los intereses electorales de cualquier organización política o candidato.
- Permitir, autorizar, ceder o facilitar el ingreso de candidatos, afiliados o simpatizantes de organizaciones políticas o terceras personas al local institucional o hacer uso de infraestructura pública con el objetivo de llevar a cabo actividades de propaganda electoral o proselitismo político.
- Utilizar bienes públicos (instalaciones, vehículos, equipos, maquinaria, útiles de escritorio, materiales de construcción, entre otros) para elaborar, almacenar o distribuir elementos de propaganda electoral.
- Exhibir bienes adquiridos con fondos públicos como si hubieran sido adquiridos con aportes de las organizaciones políticas o de los candidatos.
- Difundir, de manera deliberada en los locales institucionales, información sobre encuestas electorales, propaganda electoral o similar.
- Disponer de recursos públicos para difundir, en actividades públicas o espacios de acceso público, las propuestas de las candidaturas en contienda. Se exceptúan aquellas actividades destinadas a la promoción del voto informado, así como la organización de debates o foros en los cuales se expongan los planes de gobierno de las organizaciones políticas, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.
- Disponer de las donaciones efectuadas a la entidad pública para beneficiar o perjudicar a una organización política o candidato.
- Utilizar datos recopilados por la entidad pública para el cumplimiento de sus funciones con el objeto de favorecer o perjudicar a alguna organización política o candidato en contienda.
- Entregar o divulgar información confidencial sobre los datos de la población u otra información protegida por la normatividad de la materia, con el objeto de favorecer o perjudicar a alguna organización política o candidato.
- Ocultar, omitir, alterar o eliminar información para favorecer o perjudicar a un candidato en la atención de los pedidos de acceso a la información pública.
- Entregar información a organizaciones políticas o candidatos, sin seguir el procedimiento establecido por la normatividad vigente.
- Contratar, ascender, despedir, hostilizar u obligar a renunciar a un servidor público por afiliación a una organización política.



PERÚ

Ministerio
de Educación

- Condicionar la provisión de un servicio público y/o inducir a las personas beneficiarias de los servicios a su cargo o programas estatales (programas sociales y asistenciales, alimentarios, de salud, de educación, etc.) con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato.
- Insertar en los bienes propios (indumentaria o accesorios) que porten durante el desarrollo de la función, cualquier símbolo, lema, imagen, fotografía, pin, logo, calcomanía o similar que identifique o promueva, directa o indirectamente sus intereses electorales frente a cualquier organización política o candidato.
- Expresar una opinión política, en el marco del proceso electoral, solicitada o no, a un ciudadano durante la provisión de un servicio público, trámite administrativo o evento público; así como indagar en ese marco sobre su intención de voto.
- Realizar o participar en actividades de proselitismo político durante el ejercicio de la función pública. Dicha prohibición comprende el horario de trabajo (en actividades presenciales o remotas), mientras permanezcan en los locales institucionales y durante las comisiones de servicio.
- Invocar la condición de autoridad o el cargo, en cualquier actividad, para orientar o influir en la intención del voto, con el fin de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato.
- Imponer a personas, bajo dependencia laboral, la afiliación a determinadas organizaciones políticas, la participación en eventos políticos, al voto por cierto candidato o hacer valer la influencia de su cargo para coactar el ejercicio del sufragio.
- Intervenir en el acto electoral para coactar, impedir o perturbar el ejercicio del sufragio, utilizando la influencia de su cargo.
- Emitir opinión a favor o en contra, a través de prensa escrita, radio, televisión y redes sociales (institucionales y personales) o cualquier otro medio, sobre las condiciones personales, profesionales o académicas de cualquier candidato; o, sobre su idoneidad para intervenir en el proceso electoral o ejercer el poder político. Esta restricción se aplica de manera permanente hasta el término del proceso electoral. (aplica para los funcionarios públicos con capacidad de decisión (funcionario público, directivo público y servidor de confianza).
- Aparecer en los servicios de publicidad estatal brindados, sean inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos, radiofónicos u otro medio, o en la realización de determinada campaña publicitaria que se difundan a través de letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diarios y revistas (periódicas o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, internet u otros conexos.
- Participar en la inauguración e inspección de obras públicas y repartir a terceras personas, servidores públicos, entidades públicas y privadas, bienes adquiridos con dinero del Estado o como producto de donaciones de terceros a la institución a la cual pertenecen (aplica para los funcionarios públicos que postulen como candidatos a elección popular).
- Referirse directa o indirectamente a los demás candidatos u organizaciones políticas en sus disertaciones, discursos o presentaciones públicas oficiales (aplica para el regidor y consejero regional que postule para su reelección).